



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12368

Miércoles 27 de Enero de 2016

Edición de 20 Páginas

## AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni  
Vicegobernador

Cdr. Víctor Hugo Cisterna  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci  
Secretario General de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Rafael Williams  
Ministro de Gobierno

Cdr. Pablo Alejandro Oca  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González  
Ministro de Salud

Cdr. Sergio Isidro Bohé  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2016 - Dto. Nº 64 - Convócase a la Honorable Legislatura  
a Sesión Extraordinaria ..... 2

#### RESOLUCIONES

Poder Judicial  
Año 2016 - Res. Administrativa General Nº 2115 ..... 2-3  
Ministerio de Economía y Crédito Público  
Año 2016 - Res. Nº 06 y 10 ..... 3-8

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete  
Año 2016 - Res. Nº V-13, V-23, V-25 ..... 8-9  
Ministerio de Economía y Crédito Público  
Año 2016 - Res. Nº 01 a 03 ..... 9-10  
Contaduría General de la Provincia  
Año 2016 - Res. Nº IX-01 ..... 10  
Dirección General de la Rentas  
Año 2016 - Res. Nº 14 ..... 10

#### RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Coordinación de Gabinete e Instituto Provincial  
de la Vivienda y Desarrollo Urbano  
Año 2016 - Res. Conj. Nº V-24 y XVI-04 ..... 10

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable  
Año 2015 - Disp. Nº 05 a 08 ..... 11-12

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias ..... 12-20  
Licitaciones - Avisos .....

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO:** Convócase a la Honorable Legislatura a Sesión Extraordinaria

**Dto. N° 64/16**

Rawson, 20 de Enero de 2016

**VISTO:**

La atribución conferida al Poder Ejecutivo por los artículos 155°, inciso 10°, y 131° segundo párrafo de la Constitución Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen asuntos de interés público, que hacen al normal funcionamiento del Estado que requieren, a juicio de este Poder Ejecutivo, la convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Honorable Legislatura de la Provincia;

Que ha tomado intervención el Asesor General de Gobierno;

**POR ELLO:**

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Convócase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a Sesión Extraordinaria para el día 22 de Enero de 2016 a las 9 horas, a fin de tratar el temario que a continuación se detalla:

- 1) Proyecto de ley modificatorio de la Ley VII N° 70.-
- 2) Modificación del Anexo A de la Ley I N° 129, modificada por la Ley I N° 481, Estatuto de Petrominera Sociedad del Estado.-
- 3) Prórroga de la Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o clínica Quirúrgica de los efectores del Subsector Estatal de Salud de la Provincia del Chubut.-
- 4) Elevación de pliegos para acuerdo legislativo de los funcionarios subrogantes del Fiscal de Estado.-
- 5) Elevación de pliegos para designación de Directores y Síndicos de Petrominera S.E..-
- 6) Proyecto de Ley sobre Prórroga de la Ley II N° 167 de Coparticipación.-
- 7) Modificación del Estatuto de la Corporación de Fomento del Chubut, Anexo A de la Ley I N° 475.-
- 8) Modificación de la Ley I N° 566, Ley de Ministerios de la Provincia del Chubut.-
- 9) Proyecto de Ley modificando el inc. 4º del artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, Ley XIII N° 5.-
- 10) Proyecto de Ley sobre ampliación de la cantidad de permisos de Pesca establecidos por Ley IX Nro. 75 de la Provincia del Chubut.-

11) Proyecto de Ley de derogación de la Ley XVII N° 127.-

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cr. VICTOR H. CISTERNA

## RESOLUCIONES

### PODER JUDICIAL

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 2115/16

Rawson, 19 de enero de 2016.-

**VISTO:**

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario de Cámara vacante en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, en virtud de la Acordada N° 1465/14 C.M. y Resolución Administrativa General N° 1336/15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a efecto de cubrir el mencionado cargo, se llamó a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad mediante Resolución Administrativa General N° 1386/15 y N° 1716/15, resultando desierto.

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario 4030/12.

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General.

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y su modificatorio.

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

**R E S U E L V E:**

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a efecto de cubrir un (1) cargo de Secretario de Cámara vacante en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn (remuneración mensual \$34.952,88 más los adicionales que por ley correspondan).

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, a el Dr. Herald Enrique FIORELISI como Presidente y, Dres. Mario Luis VIVAS y María Inés VILLAFANE, como vocales integrantes del mismo.

3º) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 02 de febrero de 2016 hasta al 12 de febrero de 2016, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 27, 28 y 29 de enero de 2016 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título universitario de grado de Abogado/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6°) Serán requisitos para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias de la Cámara de Apelaciones, sita en calle 25 de Mayo N° 130, de la ciudad de Puerto Madryn - CP 9120, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de (aptitud psico - física) por separado, expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

El documental mencionado en el punto b), podrá ser acompañado al momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar) estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación a fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente la Directora de Administración.

11°) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. Héctor Mario CAPRARO  
Administrador General

Cra. Gladys S. ALBANIA de ROSAS  
Directora de Administración

I: 27-01-16 V: 29-01-16

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Resolución N° 06/16

Rawson, 15 de Enero de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 1731/12-EC, las Leyes Provinciales II N° 145 y II N° 170, las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC, N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 692/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0001/16-EC y N° 0002/16-EC; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2° de la Ley II N° 145, modificado por el artículo 1° de la Ley II N° 170, establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4° de la Ley II N° 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2° de dicha Ley;

Que el artículo 6° de la Ley II N° 145 estableció que las operaciones descriptas en el artículo anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal (Ley N° 23.548), regalías hidrocarburíferas, en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC,

modificado por las Resoluciones N° 692/15-EC y 0001/16-EC, implementó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (U\$S 188.126.335,79) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley IIN° 145;

Que el artículo 2º de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que mediante la Resolución N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC y 0002/16-EC, se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta la suma de VALOR NOMINAL PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (VN \$2.652.581.334);

Que en virtud de las normas mencionadas en los considerandos que anteceden corresponde establecer los términos y condiciones particulares de las Clases 1 y 2 de la Serie XVIII de Letras del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Clase 1 Serie XVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC y N° 001/16-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC y 0002/16-EC, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Clase 1 de la Serie XVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 126 días y vencimiento el 24 de mayo de 2016 por hasta V/ N \$ 10.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: 15 de enero de 2016.

d) Fecha de Emisión: 19 de enero de 2016.

e) Fecha de Liquidación: 19 de enero de 2016.

f) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS DIEZ MILLONES (V/N \$ 10.000.000), ampliable.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

h) Fecha de Vencimiento: 24 de mayo de 2016.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los Colocadores.

l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Margen Aplicable.

m) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 1- Serie XVIII devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del cupón de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Fecha de pago de los intereses: 24 de mayo de 2016. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

n) Tipo de oferta: oferta parcial.

ñ) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Margen Aplicable Solicitado serán adjudicadas al Margen Aplicable que la Provincia determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Margen Aplicable Solicitado.

o) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

r) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

s) Liquidación e integración: Argenclear S.A. / MAE-

Clear S.A y/o a través de los Colocadores.

t) Organizadores: Banco del Chubut S.A y Puente Hnos. S.A.

u) Colocadores: Banco del Chubut S.A y Puente Hnos. S.A.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Clase 2

Serie XVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC y N° 001/16-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC y 0002/16-EC, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Clase 2 de la Serie XVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 185 días y vencimiento el 22 de julio de 2016 por hasta V/N \$ 10.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: 15 de enero de 2016.

d) Fecha de Emisión: 19 de enero de 2016.

e) Fecha de Liquidación: 19 de enero de 2016.

f) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS DIEZ MILLONES (V/N \$ 10.000.000), ampliable.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

h) Fecha de Vencimiento: 22 de julio de 2016.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los Colocadores.

l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Margen Aplicable.

m) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2- Serie XVIII devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del cupón de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Fecha de pago de los intereses: 22 de julio de 2016. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

n) Tipo de oferta: oferta parcial.

ñ) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Margen Aplicable Solicitado serán adjudicadas al Margen Aplicable que la Provincia determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Margen Aplicable Solicitado.

o) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

r) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

s) Liquidación e integración: Argenclear S.A. / MAE-Clear S.A y/o a través de los Colocadores.

t) Organizadores: Banco del Chubut S.A y Puente Hnos. S.A.

u) Colocadores: Banco del Chubut S.A y Puente Hnos. S.A.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º: Autorízase al Sr. Subsecretario de Coordinación Financiera, Sr. Marcos D. Bensimón, DNI 11.526.818 y/o a la Sra. Directora General de Coordinación y Financiamiento, Carolina I. Tartera, DNI 25.338.893, a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie XVIII referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XVIII de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 4º: Autorízase a los Sres. Justo Segura, DNI 25.873.341, y/o Nicolás Aberastury DNI 35.971.423 y/o Lucía Farrando DNI 33.716.425 para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XVIII de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 5º: Lapresente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 6º: Regístrese, deseal Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA  
Ministro de Economía y Crédito Público  
Provincia del Chubut

MARCOS D. BENSIMÓN  
Subsecretario de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía y Crédito Público  
Provincia del Chubut

### Resolución Nº 10/16

Rawson, 15 de Enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 1731-EC-12, las Leyes Provinciales II Nº 145 y II Nº 170 y las Resoluciones Nº 163/12-EC, Nº 179/12-EC, Nº 91/15-EC, Nº 427/15-EC, Nº 572/15-EC, Nº 692/15-EC, Nº 693/15-EC, Nº 0001/16-EC, Nº 0002/16-EC y Nº 0006/16-EC y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley II Nº 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2º de la Ley II Nº 145, modificado por el artículo 1º de la Ley II Nº 170, establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4º de la Ley II Nº 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2º de dicha Ley;

Que el artículo 6º de la Ley II Nº 145 estableció que las operaciones descriptas en el artículo anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal (Ley Nº 23.548), regalías hidrocarburíferas, en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 163/12-EC, modificado por las Resoluciones Nº 692/15-EC y 0001/16-EC, implementó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTAY CINCO CON SETENTAY NUEVE CENTAVOS (US\$ 188.126.335,79) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley II Nº 145;

Que el artículo 2º de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que mediante la Resolución Nº 179/12-EC, modificada por sus similares Nº 91/15-EC, Nº 427/15-EC, Nº 572/15-EC, Nº 693/15-EC y 0002/16-EC, se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta la suma de VALOR NOMINAL PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTAY CUATRO (VN \$2.652.581.334);

Que la Resolución Nº 0006/16-EC establece los términos y condiciones financieros específicos de las Clases 1 y 2 de la Serie XVIII de Letras del Tesoro;

Que en el día de la fecha finalizó el proceso licitatorio, habiéndose recibido las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras del Tesoro, dado el resultado de la licitación;

Que los Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito administrado por Caja de Valores S.A.;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Subsecretaría de Coordinación Financiera, quien se ha expedido en sentido favorable;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**RESUELVE:**

Artículo 1º: EMÍTASE la Clase 1 de la Serie XVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un importe de Valor Nominal PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES (V/N \$82.189.173), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 0006/16-EC, con vencimiento a los 126 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Fecha de Emisión: 19 de enero de 2016.
- c) Fecha de Liquidación: 19 de enero de 2016.
- d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- e) Fecha de Vencimiento: 24 de mayo de 2016.
- f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

h) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 1 – Serie XVIII devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del cupón de interés, no inclusive.

2. Margen aplicable: 5%.

3. Fecha de pago: 24 de mayo de 2016. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

i) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

k) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

l) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: Argenclear S.A. /MAE-Clear S.A y/o a través de los Colocadores.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

ñ) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

o) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

p) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentos vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

q) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º: EMÍTASE la Clase 2 de la Serie XVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un importe de Valor Nominal PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE (V/N \$119.526.315), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 0006/16-EC, con vencimiento a los 185 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Fecha de Emisión: 19 de enero de 2016.
- c) Fecha de Liquidación: 19 de enero de 2016.
- d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- e) Fecha de Vencimiento: 22 de julio de 2016.
- f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo

Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

h) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 – Serie XVIII devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del cupón de interés, no inclusive.

2. Margen aplicable: 6%.

3. Fecha de pago: 22 de julio de 2016. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

i) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

k) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

l) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: Argenclear S.A. /MAE-Clear S.A. y/o a través de los Colocadores.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

ñ) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

o) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

p) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

q) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la

presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos y en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses. Ejercicio 2016.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 5º: REGÍSTRESE, desde el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría

General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA  
Ministro de Economía y Crédito Público  
Provincia del Chubut

Lic. CARLOS MARIA DAMIANO  
Subsecretario de Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía y Crédito Público

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

#### Res. N° V-13 12-01-16

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley 1 N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada del Señor Oscar Abel ANTONENA (M.I.N° 16.284.457 - Clase 1963), al cargo Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

#### Res. N° V-23 19-01-16

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley 1 N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar a partir del 19 de enero de 2016, la renuncia del señor Leonardo Rubén SERRANO (M.I.N° 29.037.365 - Clase 1981), al cargo Director de Automotores - Dirección General de Automotores - Subsecretaría de Coordinación y Enlace Interministerial - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Aceptar la renuncia del señor Mario Oscar RIOS (M.I.N° 20.238.591 - Clase 1968), al cargo Director General de Automotores, a partir del 10 de diciembre de 2015, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Enlace Interministerial - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

**Res. N° V-25****21-01-16**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia presentada por los agentes dependientes del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir de la fecha detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

## ANEXO N° I

**MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE**

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	CLASE	RENUNCIA AL CARGO	FECHA
González Feilberg Pablo	26.573.798	1978	Director de Programación Institucional-SCyEI-MCG	09-12-2015
Callejas María del Mar	20.541.809	1969	Sec. Priv. del Sr. Subsec. de Coord. y Enlace Interministerial – MCG	10-12-2015
Bernini Daniel Marcelo	23.509.922	1973	Director Gral. de Téc. de Gobierno – SGPYME – MCG	10-12-2015
Guerrero Jorge Héctor	23.114.965	1973	Personal de Gabinete – MCG	10-12-2015

**MINISTERIO ECONOMÍA y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° 01****07-01-16**

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Resolución N° 692/15-EC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º: Implementétese un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (U\$S 188.126.335,79) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley II N° 145, modificado por el artículo 1 de la Ley II N° 170.»

**Res. N° 02****07-01-16**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 693/15-EC el que quedará redactado conforme se transcribe a continuación:

«Artículo 1º: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta VALOR NOMINAL PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (VN \$2.652.581.334) en circulación bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», creado por la Resolución N° 163/12-EC, conforme los siguientes parámetros:

- Emisión: Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut hasta un plazo de 365 días por hasta VN \$2.652.581.334 en circulación.
- Moneda de emisión y pago: Pesos.
- Fecha de Licitación: hasta el 31/12/2016.
- Fecha de emisión: hasta 3 días hábiles posteriores a la fecha de licitación.
- Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal PESOS UNO (VN \$1).
- Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- El plazo será de hasta 365 días de la fecha de emisión.
- Garantía: Recursos provenientes del Régimen

de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya, pudiéndose también emitir Letras del Tesoro sin garantía.

i) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.  
j) Régimen de adjudicación Subasta Holandesa de Precio Único y Subasta Holandesa de Margen de Corte.

k) Tipo de instrumento: Letras a descuento o cupón variable. Para el caso de cupón variable se aplicará tasa de interés: Subasta Holandesa de Margen de Corte.

l) Interés: las Letras del Tesoro devengarán un interés conforme a la tasa que se determinará al momento de la licitación de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.

m) Tipo de oferta: oferta parcial.

n) Importe de las ofertas: Será determinado por el Ministerio de Economía y Crédito Público al establecer los términos y condiciones financieras de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

ñ) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro.

q) Participantes:

1) Agentes del MAE autorizados al efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores S.A.

3) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) y 2) precedentes.

r) Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listados en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

s) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán

representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

t) Liquidación e integración: Argenclear S.A./MAE-Clear S.A. y/o a través de los colocadores.

u) Organizador y Colocador: Banco del Chubut S.A., quien tendrá la posibilidad de contratar Co-organizadores y Co-colocadores.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia con derecho al cobro.

w) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación aplicable: República Argentina.»

### Res. N° 03

12-01-16

Artículo 1°.- Apruébase la rescisión del contrato de locación de obra suscripto el 09 de abril del 2015, entre la Cra. María Cecilia PURZEL (D.N.I N°: 32.720.293) y el Ministerio de Economía y Crédito Público, para realizar tareas de nexo entre la Unidad Ejecutora Provincial y los municipios participantes de los Proyectos denominados «Administración Financiera y Tributaria Municipal y de Interacción Interoperativa con el SIAFYC» y «Actualización e Integración de los Catastros Municipales con la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut».-

Artículo 2°.- Otórgase eficacia retroactiva al presente trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 32° Inciso 3) de la Ley I N° 18.-

---

### CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

### Res. N° IX-01

21-01-16

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar la asignación de funciones del

agente FLORES, Gervasio (MI N° 24.505.183 - Clase 1975) cargo Delegado Jurisdiccional - Planta Permanente - Ley I N° 186 dependiente de la Contaduría General de la Provincia, en la Municipalidad de Gaiman, a partir del 11 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.-

Artículo 3°.- Al término del período mencionado precedentemente el agente deberá ser absorbido por la Municipalidad de Gaiman, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.-

Artículo 4°.- El Área de Personal de la Municipalidad de Gaiman deberá remitir un informe mensual en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente citado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

---

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Res. N° 14

13-01-16

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Vermaz SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 920-67374919-0, con domicilio en San Martín y Simón Bolívar de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, por el término de Ciento Cincuenta (150) días corridos contados a partir del día 20 de Enero de 2016, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 25-01-16 V: 29-01-16

---

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

### MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### Res. Conj. N° V-24 MCG y XVI-04 IPVYDU

20-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en la Subsecretaría Unidad Gobernador - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente Javier Antonio RAMIREZ (M.I.N° 25.656.636 - Clase 1976), quien revista el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, dependiente de la Dirección Social del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS****SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE****Disp. N° 05 13-01-16**

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción con el N° 057 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» en la categoría: «Consultoría Ambiental», al Ingeniero Civil Juan LAGO, DNI N° 16.841.901, con domicilio legal en calle N° 25, entre N° 108 y N° 110 3175 de la ciudad de Mercedes, Provincia del Chubut y domicilio declarado en calle A.P. Bell N° 569 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- NO RENOVAR al Ingeniero Civil Juan LAGO, DNI N° 16.841.901, en la categoría: «Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)», hasta tanto el profesional acredite y obtenga una mayor capacitación y formación en la misma.-

Artículo 3°.- A los efectos de mantener la inscripción, el Ingeniero Civil Juan LAGO, DNI N° 16.841.901, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos N° 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 4°.- El Ingeniero Civil Juan LAGO, DNI N° 16.841.901, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Artículo 5°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme a la parte final del Artículo 11° del Decreto 39/13, los recursos previstos en la Ley I N° 18 «Ley de Procedimientos Administrativos».-

**Disp. N° 06 13-01-16**

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción con el N° 135 del «Registro Provincial de Prestadores de

Consultoría Ambiental» en la categoría: «Consultoría Ambiental», al Ingeniero Civil Eduardo Rubén SPANJERSBERG, DNI N° 13.733.580, con domicilio legal en calle Zapiola N° 932, Barrio «Los Olmos», de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut».-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, el Ingeniero Civil Eduardo Rubén SPANJERSBERG, DNI N° 13.733.580, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley, de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- El Ingeniero civil Eduardo Rubén SPANJERSBERG, DNI N° 13.733.580, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

**Disp. N° 07 13-01-16**

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción con el N° 207 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» en las categorías: «Consultoría Ambiental», «Actividad Minera» (Minerales de Primera y Segunda Categoría) y «Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)», al Licenciado en Geología Ricardo Manuel BAGALCIAGA, DNI N° 7.776.116, con domicilio legal en calle Y Brut N° 744 y domicilio declarado en Avenida Guillermo Rawson N° 739 del Balneario de Playa Unión, ambos de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, el Licenciado en Geología Ricardo Manuel BAGALCIAGA, DNI N° 7.776.116, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los Artículos N° 12°, 15° Y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando, el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- El Licenciado en Geología Ricardo Manuel BAGALCIAGA, DNI N° 7.776.116, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

#### Disp. N° 08

13-01-16

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción con el N° 281 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» en las categorías: «Consultoría Ambiental», «Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)», «Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)» y «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera», al Licenciado en Ciencias Geológicas Arnaldo Daniel LAZZARI, DNI N° 12.836.396, con domicilio legal en Pasaje Muzio N° 966 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, el Licenciado en Ciencias Geológicas Arnaldo Daniel LAZZARI, DNI N° 12.836.396, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los Artículos N°. 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constan-

cias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- El Licenciado en Ciencias Geológicas Arnaldo Daniel LAZZARI, DNI N° 12.836.396 deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

## Sección General

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO LEY 11867

Se hace saber que la Señora Angélica CHAVEZ, argentina, documento nacional de identidad número 2.770.137, con domicilio en calle Chacabuco número 848, de la ciudad de Esquel, TRANSFIERE al señor Luis Oscar FREDO, documento nacional de identidad número 13.330.317, con domicilio en calle Alberdi 35, de la ciudad de Esquel, de esta Provincia, el FONDO DE COMERCIO que gira en la ciudad de Esquel bajo el nombre de fantasía «PARAISO», con domicilio en calle Alberdi número 35, de esta ciudad de Esquel, de esta Provincia del Chubut.- Todo reclamo de Ley en calle Alberdi número 35, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

I: 25-01-16 V: 29-01-16.

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:  
OJEDA RAMON JOSE  
Escalera 14 - Departamento N° 140  
B° «147 Viviendas - MALVINAS»  
(9103) RAWSON - CHUBUT

Se notifica al Señor OJEDA RAMON JOSE L.E. N° 8.433.197, de la siguiente Resolución: Rawson, Ch; 13 de Octubre de 2015, VISTO: El Expediente N° 2794/14-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1375/78-IPVyDU, se otorgó en carácter de tenencia Precaria a favor del señor OJEDA, Ramón José, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 14 - Departamento N° 140 del barrio «147 viviendas» - plan FONAVI - código 19 - construido en la ciudad de Rawson; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo

familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 134/13 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 1375/78-IPVyDU – a favor del Señor OJEDA, Ramón José L.E. N° 8.433.197, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 14 - Departamento N° 140 del Barrio «147 Viviendas» – plan FONAVI» - código 19, construido en la ciudad de Rawson, por no- ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° los señores OJEDA, Ramón José L.E. N° 8.433.197 y VEJAS, Dora Mabel DNI N° 14.296.152 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese a los interesados, y Cumplido, ARCHIVÉSE.- RESOLUCION N° 3865/15-IPVyDU – RAT/NOT/MES/MD/mva.- Firma Arquitecto, Ricardo Alberto TROVANT Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUIO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término e tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificado.-  
Rawson, 22 de Diciembre de 2015.-  
RAT/MES/mia.-

Tec. Vial NELSON OMAR TURRILLO  
Gerente de Obras  
Planeamiento y Control de Gestión  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

MIRIAM E. SUAREZ  
A/C Dirección Social  
I. P. V. y D. U.

I: 25-01-16 V: 27-01-16.

**BENITO ZUÑEDA E HIJOS S.R.L.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

Benito Zuñeda e hijos S.R.L. convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Febrero de 2016 a las 8:00 horas en Alem 312 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1°) Justificación de la convocatoria fuera de término.

2°) Tratamiento de la gestión de los gerentes y su desempeño en el ejercicio 2015.

3°) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, e informe relativo a la gestión de la sociedad del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2015.

4°) Destino del Resultado del ejercicio 2015.

5°) Elección de dos socios para firmar el Acta.

CARLOS RAUL CASTRO  
Gerente

I: 25-01-16 V: 29-01-16.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO**

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA  
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
Ley XI N° 35  
Decreto N° 185/09

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09, relativo al Proyecto de explotación de roca ignimbrita de la Cantera «San Ramón» presentado por la empresa Petrominera Chubut SE, que se tramita por el Expediente N° 1543 MAyCDS/15, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos, A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo <http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente> y en la Comuna Rural de Paso del Sapo. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a [evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com](mailto:evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com), por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la

sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Comuna Rural de Paso del Sapo, Código Postal 9201. De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 26-01-16 V: 27-01-16.

---

**EDICTO LEY 19550**  
**ASOCIACION ITALIANA DE S.M. DE RAWSON.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Rawson, Chubut, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 2016 a las 21:00 horas en su Sede sito en P. Martínez N° 9 de la ciudad de Rawson. En la misma se tratara el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1°.- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y Secretario.- 2°.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/10/2015.- 3°.- Elección de nuevas autoridades para integrar el Consejo Directivo, por vencimiento de mandato del Consejo anterior.- 4°.- Elección de tres miembros para integrar la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato de la junta anterior.- **NOTA:** La documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los asociados, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, en la Sede Administrativa de la Mutual (art. 32 del estatuto social).- El plazo para presentar las listas de candidatos a elecciones del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, vence el día 12 de Febrero de 2016 en la sede administrativa de la Mutual.-El quórum de la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de participar. Transcurrido treinta minutos de la hora de la primera convocatoria se podrá realizar válidamente con los socios hábiles para participar, que estén presentes. Siempre que superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora presentes (Art.37 del Estatuto Social).-

GERONIMODE FELICE  
Presidente  
Asociación Italiana S. M.  
de Rawson

I: 26-01-16 V: 01-02-16.

**PROYECTO DE EDICTO CONSTITUCION S.R.L.**

Socios: LIN YONGHUI, de estado civil soltero, de nacionalidad china, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, nacido el 15 de Noviembre de 1981, con DNI N° 94.030.433, CUIT 20-94030433-5, con domicilio en calle Güemes N° 482 y la Sra. CHEN JIALI, de estado civil soltera, de nacionalidad china, comerciante, de veintinueve años de edad, nacida el 16 de febrero de 1986, con DNI N° 94.532.544, CUIT 27-94532544-0, con domicilio en calle Güemes N° 482, ambos de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Fecha de Constitución: 19/11/2015 y 25/11/2015. Denominación: **LA PERGOLA S.R.L.** Domicilio y Sede Social: en calle Güemes N° 482 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut. Duración: Cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, arrendamiento, gestiones de negocios, comisiones, distribución, consignación, comercialización y representación de todo tipo de materias primas y productos relacionados a la alimentación. Importación y exportación por cuenta propia o en representación de terceros, de productos relacionados con su actividad, de materias primas y productos de la alimentación. Transportes de materiales e insumos de todo tipo relacionados con la actividad, corta y larga distancia. Otorgar y percibir comisiones, representaciones y consignaciones. Realizar todo tipo de operaciones comerciales o de servicios, vinculados o que contribuyan directamente con el objeto social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de convenios o contratos vinculados al objeto social expresado. 2) **INMOBILIARIAS:** Comprar, vender, permutar, explotar, construir, administrar y alquilar todo tipo de inmuebles urbanos o rurales. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. 3) **FINANCIERAS:** Efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías y avales a favor de terceros, ya sea a entes oficiales o privados, del país o el extranjero; le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), dividido en cien (100) cuotas iguales de valor nominal de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida, por el señor LIN YONGHUI, quien revestirá el cargo de gerente. Cierre de ejercicio: el 31 de Octubre de cada año. Publíquese por 1 día.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 27-01-16.

### PROYECTO DE EDICTO CONSTITUCION S.R.L.

Socios: Entre el Sr. LIN YONGHUI, de estado civil soltero, de nacionalidad china, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, nacido el 15 de Noviembre de 1981, DNI N° 94.030.433, CUIT 20-94030433-5, con domicilio en calle Güemes N° 482, la Sra. WENG PING, de estado civil soltera, de nacionalidad china, comerciante, de treinta y seis años de edad, nacida el 5 de marzo de 1979, DNI N° 62.748.421, CUIT 27-62748421-1, con domicilio en calle Güemes N° 135 y la Sra. CHEN JIALI, de estado civil soltera, de nacionalidad china, comerciante, de veintinueve años de edad, nacida el 16 de febrero de 1986, DNI N° 94.532.544, CUIT 27-94532544-0, con domicilio en calle Güemes N° 482, todos de la ciudad de Rawson provincia del Chubut, Fecha de Constitución: 19/11/2015 y 25/11/2015. Denominación: **CHEWEN S.R.L.** Domicilio y Sede Social: en calle Güemes N° 135 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut. Duración: Cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, arrendamiento, gestiones de negocios, comisiones, distribución, consignación, comercialización y representación de todo tipo de materias primas y productos relacionados a la alimentación, juguetes, artículos de regalaría e indumentaria. Importación y exportación por cuenta propia o en representación de terceros, de productos relacionados con su actividad, de materias primas, productos de la alimentación, juguetes, artículos de regalaría e indumentaria. Transportes de materiales e insumos de todo tipo relacionados con la actividad, corta y larga distancia. Otorgar y percibir comisiones, representaciones y consignaciones. Realizar todo tipo de operaciones comerciales o de servicios, vinculados o que contribuyan directamente con el objeto social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de convenios o contratos vinculados al objeto social expresado. 2) **INMOBILIARIAS:** Comprar, vender, permutar, explotar, construir, administrar y alquilar todo tipo de inmuebles urbanos o rurales. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. 3) **FINANCIERAS:** Efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías y avales a favor de terceros, ya sea a entes oficiales o privados, del país o el extranjero; le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena

capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), dividido en cien (100) cuotas iguales de valor nominal de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida, por el señor LIN YONGHUI, quien revestirá el cargo de gerente. Cierre de ejercicio: el 31 de Octubre de cada año. Publíquese por 1 día.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 27-01-16.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑOR  
MOLINA LUIS MARIO  
EL BOLSON – RIO NEGRO

VISTO: El Expediente N° 697/2015-DGR., «MOLINA LUIS MARIO» s/Liquidación Impositiva Art. 35º Código Fiscal vigente.- C.U.I.T. N° 20-13956928-9; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 522411- Venta al por menor de pan- Alícuota 3.00% (Ley XXIV N° 57, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2);

Que, mediante nota de verificación preventiva N° 208-062/2015 (fs. 5) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos no deposita que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000105/2015- AUF, por las posiciones fiscales 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º

del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 106/15 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000105/2015- AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los

párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.556,42); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.735,74). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 106 / 15- DF- e imponer al contribuyente MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal del anticipo 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de

diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.966,93), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0837/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 27-01-16 V: 02-02-16.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:  
EPSUR S.A.  
CAPITAL FEDERAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Resolución N° 0845/15 DGR de fecha 16/11/2015, la cual se transcribe a continuación:

#### EDICTO ART.91º CODIGO FISCAL

VISTO:

El Expediente N° 2241/15-DGR, la Resolución N° 386/2013-DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente EPSUR S.A., CUIT N° 30-70966908-3 inscripto como contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en CARABELAS 241 PISO 6º – CAPITAL FEDERAL, solicitó Convenio de Pago en Cuotas registrado bajo el N° 2014-000435 conforme al régimen estatuido mediante Resolución N° 0386/13-DGR para regularizar la deuda que mantiene con esta Dirección General de Rentas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que verificados los extremos de dicha solicitud y su cumplimiento conforme la normativa antes mencionada, se observa que no cumplió con:

\* El pago de las cuotas en fecha.

No reuniendo en consecuencia los requisitos y condiciones necesarios para su aprobación conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Resolución del visto;

Que corresponde, en consecuencia, rechazar la solicitud de Convenio de Pago descripta en el primer considerando, en los términos del artículo 10º de la Resolución del visto;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:  
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
RESUELVE:

Artículo 1.- RECHAZAR la solicitud de Convenio de Pago en Cuotas N° 2014-000435 propuesta por EPSUR SA., CUIT N° 30-70966908-3 inscripto como contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral con domicilio fiscal en CARABELAS 241 PISO 6º, por los considerados que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 670.272,24) calculada al 30/11/2015.

Artículo 3.- Comunicar al contribuyente que transcurrido el plazo indicado en el artículo 2º sin haberse ingresado la deuda reclamada, se procederá sin más trámite al inicio de la respectiva Vía de Apremio Judicial Fiscal.

Artículo 4.- Regístrese, notifíquese al contribuyente, comuníquese al Departamento Control de Cumplimiento y cumplido ARCHIVASE.

La presente Resolución de Rechazo ha sido firmada por el Director General de Rentas de la Provincia del Chubut, Contador Pablo Alejandro Oca.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

I: 22-01-16 V: 28-01-16.

---

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:  
FALCONE BODETTO S.A.  
ROSARIO – SANTA FE

#### EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 307/15 DR de fecha 13/10/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1480/14 DGR, caratulado «FALCONE BODETTO S.A. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 921-754240-1 s/ Liquidación Impositiva artículo 35º Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 09/11 a 12/12; 02 a 07/14;

Que en base a los argumentos vertidos y los ante-

cedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:  
EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente FALCONE BODETTO S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 921-754240-1 - CUIT 30-50363209-4 con domicilio en Santa Fe N° 4545 de la Localidad de Rosario en la Provincia de Santa Fe por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51º del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Recaudación de la Dirección General de Rentas, Contadora Gladys Ethel Salvucci.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 22-01-16 V: 28-01-16.

---

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES  
FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.  
CASTELAR – BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 2262/2014 -DGR., «FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.» s/ Liquidación Impositiva Art.35º Código Fiscal vigente.- - C.U.I.T. N° 30-69836730-6; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1º Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 513120- Venta al por mayor de prendas de vestir y accesorios de vestir- Alícuota 4.00%, CUACM 523390- Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinerías, paraguas y similares- Alícuota 3.50 y 4.00% (Ley XXIV N° 57, y modificatorias),

sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2º); Que, mediante nota de verificación preventiva N° 206-143/2014 (fs. 11) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación endientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja posiciones declara y no deposita y diferencia de alícuotas que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000333/2014-AUF, por las posiciones fiscales 07/12 a 09/14; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 033/15 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000333/2014- AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 07/12 a 09/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido ascendía a la suma de PESOS VEINTICHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 28.468,00); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de

inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1º Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 36.341,37). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 033/15 -DF - e imponer al contribuyente FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1º Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 07/12 a 09/14, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 8.540,40), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0483/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director den Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 26-01-16 V: 01-02-16.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES  
H.C.C. S.R.L.  
PUERTO DESEADO – SANTA CRUZ

VISTO: El Expediente N° 309/2015 -DGR., «H.C.C. S.R.L.» s/cargo N° 029/2014-DF - C.U.I.T. N° 30-70780253-3; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3- N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San

Martin N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 452200 – Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales - Alícuotas 3.00, 3.50 y 4.00%, (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 6°); Que, mediante orden de intervención a fs. 26 se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado arroja que el ajuste sobre base presunta se sustenta en la omisión en que incurre, al no presentar sus declaraciones Juradas CM 03 y en consecuencia no declarar y pagar el impuesto generado por la actividad desarrollada y/o la que se presume desarrolla en la Provincia del Chubut, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000056/2015 -AUF, por las posiciones fiscales 07/10 a 02/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34° del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal; Que no ha manifestado su conformidad o disconformidad, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 098/15 -DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000056/2015 –AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del res-

ponsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 07/10 a 02/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 417.992,62); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3- N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 627.170,06). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 098/15-DF e imponer al contribuyente H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3- N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 07/10 a 02/14; ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCOMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 125.397,79), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0707/15-DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director den Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

**EDICTO LEY 19.550**

**OVEON S.A.**

Por resolución del Directorio, Acta del día 09 de Noviembre de 2015, se ha dispuesto la publicación por el término de cinco (05) días del Edicto de Ley que en su parte pertinente dice:

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de Febrero de 2016 a las 17.30 hs, en primera convocatoria y a las 18.30 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de calle Libertad N° 279 de la ciudad de Rawson, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Puesta a consideración de la celebración de la Asamblea fuera del término legal;

3) Consideración y evaluación de la Memoria y Balance General y demás documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 29 finalizado el 31 de julio de 2012 y N° 30 finalizado el 31 de julio de 2013;

4) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes, retribución de los mismos, aprobación de lo actuado hasta la fecha y aceptación de renunciaciones;

5) Puesta a consideración de la decisión adoptada por el Directorio de dejar sin efecto el aumento de capital dispuesto en la Asamblea General Ordinaria del 07 de Agosto de 2012;

OVEON S.A.  
 JUAN J. ONZARI  
 Presidente

I: 25-01-16 V:29-01-16

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015**

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

**Nota:** Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Artículo 50°.-** Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.